

DACBeachcroft

REGULACIÓN: ¿QUÉ ESPERAR DE 2014?

Ruth Duque Santamaria

Partner, DACBeachcroft

AGERS

Asociación Española de
Gerencia de Riesgos y Seguros

Índice

Las reformas estructurales en el sector asegurador: Diversidad de proyectos

El proyecto de Código Mercantil

El Contrato de Seguro: Principales novedades

La Mediación en la Contratación de Seguros

Conclusiones

AGERS

Las reformas estructurales en el seguro: Diversidad de proyectos

Guías de Implementación de Solvencia II

Reforma de la Ley de Mediación de Seguros Privados

Reforma del Sistema de Valoración de Daños personales a víctimas de Accidentes de Tráfico

Reforma de la Ley de Contrato de Seguro

Otros proyectos comunitarios

AGERS

La Ley de Contrato de Seguro dentro del Código Mercantil

El Título VIII se ocupa del **régimen jurídico de los contratos de seguro y de mediación en seguros**, ambos de naturaleza inequívocamente mercantil, con un doble objetivo:

1

Evitar la dispersión normativa vigente de dos contratos mercantiles que, por su naturaleza, está íntimamente vinculados.

2

Desligar la regulación de los aspectos jurídico-privados, distinguiéndolos claramente de las normas de ordenación y supervisión de carácter administrativo (TRLOSSP).



Reubicación de las normas sobre grandes riesgos y coaseguro comunitario.

Referencia parcial a los deberes de información previa

Principales novedades: La póliza y los límites de cobertura

LA FIRMA DE LA PÓLIZA

Expresamente se prevé la aplicación de las disposiciones que regulan las condiciones generales de la contratación, a las condiciones generales del contrato de seguro, sin perjuicio de reconocer sus especialidades propias.

LOS LIMITES DEL CONTRATO

Se requiere que la póliza identifique *“lanaturaleza del riesgo cubierto, con la indicación en caracteres destacados y de forma clara y comprensible, de las exclusiones u otras posibles limitaciones o condiciones de la cobertura”*.

EL ORDEN PÚBLICO

Se declara inequívocamente la nulidad de las cláusulas contractuales que pretendan la cobertura de sanciones penales o administrativas

Principales novedades: el abono de la indemnización

El nuevo Código Mercantil exige una **conducta diligente en la cuantificación del daño y la liquidación de la indemnización**, que se concreta en nuevo marco de liquidación de la indemnización:

Deber de presentar una **propuesta motivada** y documentada de indemnización o una **respuesta motivada** de denegación de aquella, por cuanto ambas son técnicas que han demostrado su utilidad en el campo de los seguros de RC del automóvil.

Revisión del **interés moratorio** vigente para adecuarlo a la realidad del mercado financiero con el fin de evitar cualquier atisbo de rentabilizar el retraso del pago de las indemnizaciones.

Principales novedades: seguro de daños

La eliminación del trámite pericial implica la aplicación en caso de controversia, de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles:

El marco flexible que procura la Ley pretende ser un aliciente más para favorecer el recurso a la mediación, de tal forma que no tenga repercusión en costes procesales posteriores ni se permita su planteamiento como una estrategia dilatoria del cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes.

El reconocimiento del acuerdo de mediación como título ejecutivo, se producirá con su ulterior elevación a escritura pública, cuya ejecución podrá instarse directamente ante los tribunales.

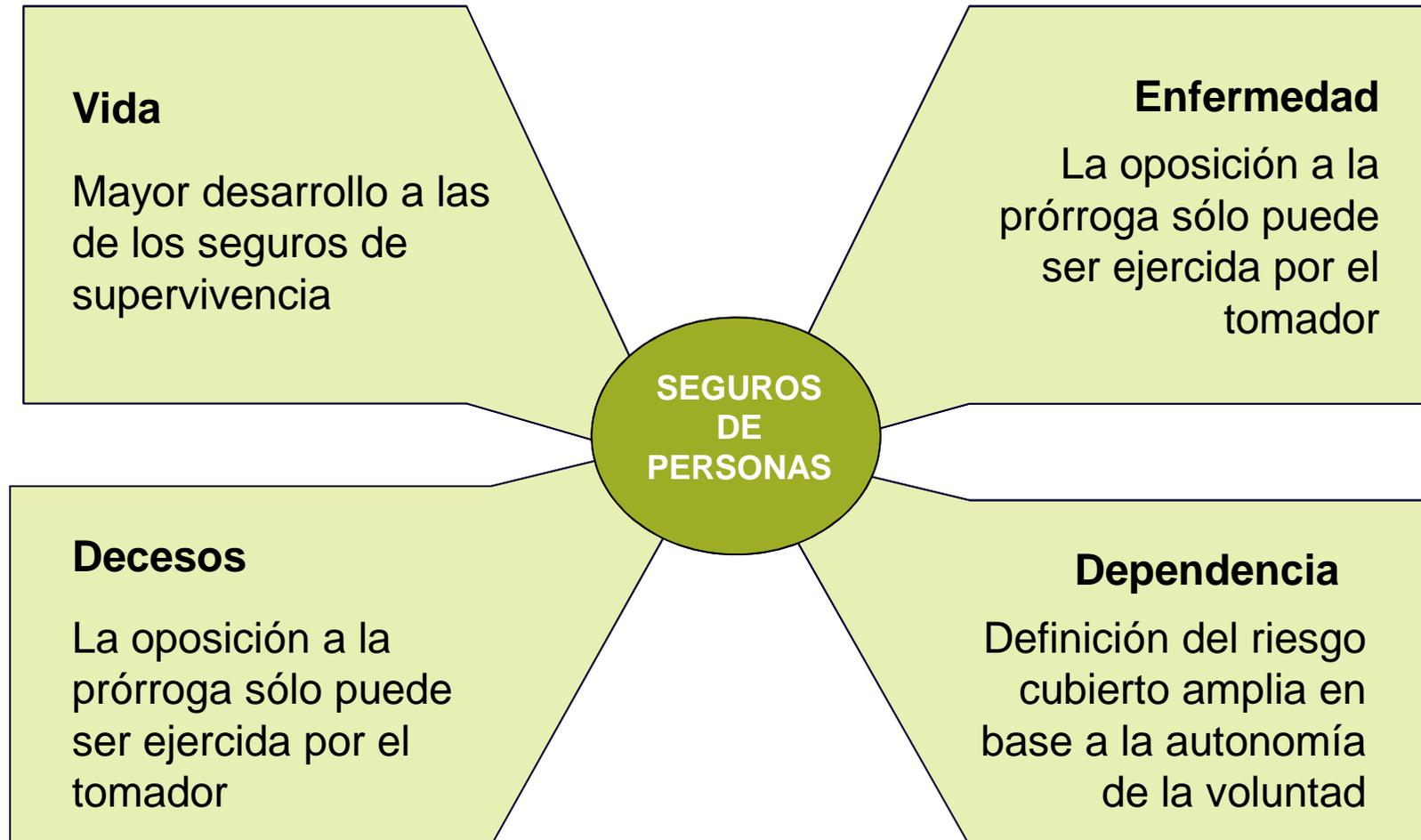
Principales novedades: seguro de RC

En la regulación del **seguro de RC**, se modifica la redacción vigente sobre la delimitación de la cobertura en este seguro, no previendo la posibilidad de amparar las cláusulas **claimmade**

Por el seguro de responsabilidad civil el asegurador se obliga a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato y producido durante su vigencia de cuyas consecuencias el asegurado sea civilmente responsable.

Destaca la introducción de novedades, que afectan a **la acción directa** que tienen el tercero o los terceros perjudicados frente al asegurador del responsable civil, y a la declaración previa de la responsabilidad del asegurado.

Principales novedades: seguro de personas



Principales novedades: mediación en la contratación

La escasa regulación sobre la **mediación en la contratación de seguros** no “amenaza” la existencia de un cuerpo específico de mediación de seguros y reaseguros privados

El Código permite que la mediación se articule bien mediante el contrato de agencia o el de correduría de seguros, estableciendo únicamente las especialidades de estos contratos respecto de los de agencia y mediación o corretaje, cuya regulación se aplicará con carácter supletorio de lo que dispongan las partes.

Conclusiones

Se ha iniciado nuevamente el proceso de reforma de la legislación contractual, pero los interlocutores tiene la posibilidad de incidir en el desarrollo de la norma.

Se hace necesario recabar el consenso de los interlocutores más afectados por la legislación contractual: tomadores y aseguradores son pieza clave en este proceso.

La capacidad de influencia es más fuerte, cuanto más fuerte es el consenso del colectivo que lo integra.

Disclaimer: Esta presentación se ha realizado con fines exclusivamente divulgativos y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico.